

## Manual de Políticas de la Fiscalía de la Corona – Introducción

Fecha de entrada en vigor:

1 de marzo de 2018

### Propósito

Las acciones judiciales independientes, justas y efectivas son esenciales para un estado de derecho. El sistema de justicia se ve reforzado por directrices y políticas bien desarrolladas, las que asisten a la Fiscalía de la Corona en las difíciles decisiones que deben tomar en beneficio del interés público.

El Manual de Políticas de la Fiscalía de la Corona proporciona una orientación tanto general como específica a cada situación a los Fiscales de la Corona en el ejercicio de sus deberes, incluyendo las consideraciones fundamentales como la evaluación de cargos, medidas alternativas, y discusiones sobre resoluciones.

Las políticas son documentos públicos. Su publicación avanza el objetivo de transparencia. Ayuda a explicar cómo se prestan los servicios de la fiscalía y cómo los fiscales ejercen su independencia constitucional en beneficio del interés público en casos individuales.

El Manual de Políticas de la Fiscalía de la Corona no ostenta la condición de ley. De ninguna manera invalida el *Criminal Code* (Código Penal de Canadá), *Canadian Charter of Rights and Freedoms* (Carta de Derechos y Libertades de Canadá) o ninguna otra legislación aplicable y su intención no es proporcionar asesoramiento legal a los miembros del público ni crear derechos susceptibles de ejecución legal en ninguna acción judicial.

### Significado de Frases

Se entiende por “*BC Prosecution Service*” la Fiscalía de Columbia Británica, que es la División de Justicia Penal del Ministerio (Secretaría) del Fiscal General (*Ministry of Attorney General*) (también conocida como “*the Branch*” o “la División”). Estos términos son utilizados intercambiamente a lo largo del Manual de Políticas de la Fiscalía de la Corona. Además, toda referencia a política en este manual es una referencia a la política del *BC Prosecution Service*, a menos que se indique específicamente lo contrario.

Dentro del Manual de Políticas de la Fiscalía de la Corona, hay una importante distinción que debe establecerse entre los vocablos ingleses “*should*” (debería) y “*must*” (debe):

“*Crown Counsel should*” significa que el Fiscal de la Corona deberá normalmente acatar las directrices de política a menos que dicho oficial determine que para servir los intereses de la justicia se debe tomar una decisión inconsistente con esa directriz de política [en adelante la frase “El Fiscal de la Corona debe normalmente...” es la traducción de “*Crown Counsel should...*”].

“*Crown Counsel must*” constituye una instrucción al *Assistant Deputy Attorney General* (ADAG, o Viceprocurador General Adjunto) según el artículo 4(3) de la *Ley Crown Counsel Act*.

## Visión, Misión, y Valores

La [Visión, Misión, y Valores](#) de la División son integrales a la formación e interpretación de las políticas de la División. Proporcionan la base que guía a todos los miembros de la División en la ejecución de sus deberes y responsabilidades.

## Mandato de la División

Según la ley *Crown Counsel Act*, R.S.B.C. 1996, c.87, la División se responsabiliza por autorizar y llevar a cabo, de parte de la Corona (poder ejecutivo del gobierno), todas las acciones judiciales penales y normativas, y las apelaciones que no sean de la competencia del Gobierno de Canadá. La División es administrada por el *Assistant Deputy Attorney General* (“ADAG”, o Viceprocurador General Adjunto), oficial designado bajo el artículo 3(2) como el delegado legal del Fiscal General para los propósitos del *Criminal Code* (Código Penal de Canadá). A su vez, el ADAG designa o nombra al Fiscal de la Corona, a los abogados *ad hoc*, y a fiscales especiales para aprobar y llevar a cabo las acciones judiciales y apelaciones de parte de la Corona.

La ley *Crown Counsel Act* también gobierna la relación entre la División y el Gobierno por intermedio del Fiscal General y proporciona a la División una independencia significativa en el ejercicio de su mandato. Requiere que toda instrucción del Fiscal General, ya sea sobre las políticas de la División o sobre acciones judiciales específicas, se haga por escrito, con la opción de ser publicada en el diario oficial *BC Gazette*. Al mismo tiempo, equilibra esa independencia con la responsabilidad de rendir cuentas.

## Función de los Fiscales de la Corona

Los Fiscales de la Corona han sido descritos por los tribunales como “ministros de justicia.” Sus funciones han sido descritas como “cuasijudiciales.” Los Fiscales de la Corona deben ejercer su discreción de manera justa, imparcial, de buena fe, y de acuerdo con las normas éticas más altas. Las consideraciones políticas, personales, y privadas no deben afectar la manera en que los fiscales proceden. El papel y función del Fiscal de la Corona en nuestro

sistema de justicia ha sido descrito por los tribunales en los siguientes términos:

*El papel del fiscal excluye toda noción de ganar o perder; su función es una cuestión de deber público tal que a nadie más en la vida ciudadana se le encomienda una mayor responsabilidad personal. Debe desempeñarse eficientemente con un sentido arraigado de la dignidad, seriedad y equidad de las acciones judiciales.*

(“R v Boucher (1954), 110 CCC 263 (SCC) at 270, Rand J.”)

*La función del Fiscal de la Corona en la administración de justicia es de importancia crítica para los tribunales y la comunidad. El Fiscal de la Corona debe comportarse con valentía frente a las amenazas e intentos de intimidación... El Fiscal de la Corona debe ser un símbolo de equidad, rápido en hacer toda revelación razonable y sin embargo escrupuloso concerniente al bienestar y a la seguridad de los testigos. Los tribunales tienen grandes expectativas del Fiscal de la Corona. La comunidad ve en el Fiscal de la Corona un símbolo de autoridad y un portavoz de la comunidad en asuntos penales... Los tribunales y el público depositan un alto nivel de confianza en el Fiscal de la Corona.*

(“R v Logiacco (1984), 11 CCC (3d) 374 (Ont CA), per Cory JA”)

## Supremacía de la Ley

Al prestar sus servicios fiscales, la División se rige por y se adhiere a la supremacía de la ley. La supremacía de la ley se basa en la suposición, y en el requerimiento constitucional, de que al aplicar las leyes en asuntos penales los jueces y jurados llevarán a cabo evaluaciones imparciales de las pruebas que les son presentadas, incluyendo el testimonio de testigos, y que todas las personas son iguales ante la ley. En el desempeño de sus funciones como ministros cuasijudiciales de justicia, los Fiscales de la Corona tienen la obligación de permanecer conscientes de respetar ambos principios y aplicarlos diligentemente sin favoritismo, predisposición o prejuicio. En particular, el Fiscal de la Corona evaluará las virtudes de cada caso en la suposición de que el juez o el juez y jurado también actuarán de acuerdo con estos principios.

## El Equilibrio entre la Política y la Discreción Procesal

El propósito primario de la política es ayudar al Fiscal de la Corona en la toma de decisiones sobre cuestiones fundamentales. Las políticas específicas reflejan las consideraciones apropiadas del interés público y proporcionan un marco para el ejercicio de la discreción. El Fiscal de la Corona busca asesoramiento y autorización adicionales cuando sea apropiado. Las políticas también reflejan la jurisprudencia que rige el alcance y el ejercicio apropiado de la discreción del fiscal.

Aun los más avezados Fiscales de la Corona buscan el asesoramiento de sus colegas y, si lo requiere la política, la aprobación de sus supervisores. El panorama jurídico está en constante cambio: legislación y jurisprudencia, tecnología, reglas y procedimientos

judiciales y procesales. El referirse a la política puede ser de particular ayuda en áreas de práctica o procedimiento poco conocidas.

La discreción procesal del fiscal tiene un contexto constitucional e histórico. Se ejerce únicamente dentro del marco de nuestras tradiciones legales y de la jurisprudencia. Como agentes designados del Fiscal General, los Fiscales de la Corona funcionan dentro del sistema judicial ampliamente visto y aplican su pericia dentro de los límites de los precedentes que han sido transmitidos por siglos de jurisprudencia legal.

El Fiscal General es el responsable en última instancia de todas las acciones judiciales en la provincia, y debe desempeñar esta función constitucional de manera independiente y judicial. El Fiscal General delega esta función a los Fiscales de la Corona, que la ejercen en nombre del Fiscal General. El Fiscal General dirige y supervisa esta función y es, a su vez, siempre el responsable ante el poder legislativo por todo el ejercicio de la autoridad fiscal.

Los Fiscales de la Corona son independientes en el sentido que ejercen la misma discreción independiente que es inherente al papel del Fiscal General. Como agentes del Fiscal General, no obstante, los Fiscales de la Corona no pueden comprometer irrevocablemente al Fiscal General mediante el ejercicio de su discreción.

La política estipula la rendición de cuentas ante el Fiscal General y una aplicación consistente y basada en principios de la discreción procesal. En última instancia, su objetivo es realzar la confianza del público en el sistema de justicia.

Por otra parte, el ejercicio apropiado de la discreción procesal no exige ni tolera la aplicación ciega de la política a cada decisión. La política ofrece orientación, pero no puede ni debe dictar el resultado en cada caso. Los Fiscales de la Corona tienen que tomar decisiones acordes con las circunstancias únicas de cada caso.

Las políticas pueden requerir la consideración de factores específicos de interés público o requerir que miembros específicos de alto rango en la División sean consultados o den su autorización en situaciones apropiadas. Sin embargo, la política no debe obstaculizar por completo el ejercicio de la discreción procesal por parte del Fiscal de la Corona. Es importante mantener la independencia del papel de ministro de justicia. Por esta razón, muy pocas políticas contienen directivas obligatorias. Cuando lo hacen, normalmente permiten que la consideración de factores excepcionales para garantizar que el ejercicio de la discreción pueda tomar en cuenta adecuadamente todos los factores que afecten a un caso específico. Aun cuando las políticas no lo prevén explícitamente, el Fiscal de la Corona siempre tiene la opción de buscar el consentimiento del ADAG para apartarse de la política si, en el ejercicio de su discreción procesal, el Fiscal de la Corona lo considera necesario para garantizar un resultado justo.